



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 029-2023/MDH

Huaura, 12 de julio de 2023

VISTO:

La solicitud con número de expediente N° 202304857 de fecha 05 de junio del 2023 emitido por la Servidora Juana Josefina Mamani Olivares, informe N° 368-2023-RRHH-SGAF-MDH de fecha 12 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informe N° 339-2023-SGAF/MDH de fecha 23 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe legal N° 248-2023-SGAJ/MDH de fecha 05 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 657-2023-SGAF/MDH de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, memorándum N° 1371-2023-SGAF/MDH de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 442-2023-RRHH-MDH de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutive concordantes con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante la solicitud con número de expediente N° 202304857 de fecha 05 de junio del 2023 emitido por la Servidora Juana Josefina Mamani Olivares solicita los pagos no percibidos correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2023 de acuerdo a los pactos celebrados entre la Municipalidad Distrital de Huaura y el SITRAMUN. Ante ello el informe N° 368-2023-RRHH-SGAF-MDH de fecha 12 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala que mediante Resolución de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2023-MDH se declaró procedente el pago de convenio colectivo de los años 2018,2019,2020,202, solicitando el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2023 contemplados como eficaz desde la emisión del acto administrativo en emisión y a la vez solicitando la opinión legal correspondiente. Ante ello el informe N° 339-2023-SGAF/MDH de fecha 23 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre lo solicitado. Ante ello el informe legal N° 248-2023-SGAJ/MDH de fecha 05 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante Resolución de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2023-MDH otorgo beneficios a la servidora la cual deviene favorable con la nueva solicitud presentada que busca sea ejecutada en merito, ante ello se recomienda continuar con el procedimiento administrativo según lo solicitado pero debiendo derivar al área competente para el cálculo correspondiente del monto a reintegrar. Ante ello el memorándum N° 657-2023-SGAF/MDH de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para el cálculo correspondiente a reintegrar a la servidora. Ante ello el informe N° 442-2023-RRHH-MDH de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos remite el cálculo correspondiente por el monto de S/. 2 200.00 soles.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con número de expediente N° 202304857 de fecha 05 de junio del 2023 presentado por la servidora Juana Josefina Mamani Olivares identificada con DNI N° 15657034 donde requiere el pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2023 reconocidas por pacto colectivo por el importe de S/. 2 200.00 soles.



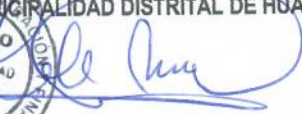
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la servidora Juana Josefina Mamani Olivares y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS